



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN D N° 243/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

Campus de la UNA, San Lorenzo, 21 de mayo de 2020.

VISTO

- Lo dispuesto en el Artículo 84 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución N° 341/2014 "Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de Funcionarios de la FIUNA".
- El Decreto N° 3442/20 de fecha 09/03/2020, por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (CIVID – 19) al territorio nacional.
- La Resolución N° 0115-00-2020, del Consejo Superior Universitario (CSU), en la cual se resolvió la suspensión de las clases presenciales, así como toda actividad académica que implique concurrencia masiva en las Unidades Académicas (Sede Central y Filiales), Institutos y Centros de la Universidad Nacional de Asunción, desde el día miércoles 11 de marzo de 2020 hasta el miércoles 25 de marzo de 2020, inclusive.
- La Resolución S.G N° 90 de fecha 10 de marzo de 2020, "Por la cual se establece medidas para mitigar la propagación del coronavirus (COVID-19), emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).
- La Resolución N° 146/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, "Por la cual se aprueba el Protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado".
- La Resolución D N° 182/2020 de fecha 12/03/2020, por la cual se establecen las medidas a ser adoptadas en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, Sedes de San Lorenzo, Isla Bogado Luque (CITEC e IPT) y la Filial de Ayolas.
- La Resolución N° 0421/2020 de fecha 13/03/2020, del Rectorado, "Por la cual se establece de manera excepcional el Horario de Asistencia del Personal Administrativo y de Gestión Académica del Rectorado y de las Unidades Académicas de 09:00 a 13:30 Hs., desde el 16 de marzo hasta el 25 de marzo de 2020, como medida ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID -19), con cargo de dar cuenta al Consejo Superior Universitario".
- La Resolución D N° 188/2020 de fecha 13/03/2020, "Por la cual se establece de manera excepcional el horario de asistencia del Personal Administrativo y de Gestión Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, Sedes de San Lorenzo, Isla Bogado Luque (CITEC e IPT) y la Filial de Ayolas..."
- El Comunicado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social emitido el 15/03/2020.
- El Comunicado del Ministerio del Interior emitido el 16/03/2020.
- La Resolución D N° 191/2020 de fecha 16/03/2020 "Por la cual se establecen las medidas preventivas a ser adoptadas en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción..."
- El Instructivo para Establecimientos emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, COVID-19, marzo 2020.
- El Decreto N° 3576/20 de fecha 03/05/2020, por el cual se establecen medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (covid-19) correspondiente a la fase I del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (cuarentena inteligente).
- La Resolución N° 0512-00-2020, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, por la cual se establecen medidas académicas y administrativas para el funcionamiento del Rectorado, las Unidades Académicas (Sede Central y Filiales), Institutos y Centros de la Universidad Nacional de Asunción, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (CIVID-19), con cargo de dar cuenta al Consejo Superior Universitario",

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono y Fax 585 581 / 4 – Casilla de Correo 765

Página 1 de 8

E-mail: secretaria@ing.una.py



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN D N° 243/2020

“POR LA CUAL SE APRUEBA DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

Campus de la UNA, San Lorenzo, 21 de mayo de 2020.

- La Resolución D N° 232/2020 de fecha 16/03/2020 “Por la cual se establecen las medidas preventivas a ser adoptadas en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción”,
- La Ley N° 6524/2020 que declara el Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 y se establecen las medidas administrativas, fiscales y financieras.
- La Resolución D N° 238/2020 de fecha 13 de mayo de 2020, “Por la cual se aprueba el protocolo de prevención y protección ante la pandemia del COVID-19, y la reanudación de actividades en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción...”,
- La Resolución N° 146/2020 del Poder Ejecutivo, de fecha 11 de marzo de 2020, “Por la cual se Aprueba el Protocolo de Aplicación de Medidas Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID – 19) en los Organismos y Entidades del Estado”
- La Resolución N° 181/2020 del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de abril de 2020, “Por la cual se Modifica Parcialmente, y Amplia la Resolución N° 146/2020.....”;y

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Art. 84° determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Decano, asignándole en el inc. m) “*Dictar resoluciones y aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con su competencia y el régimen disciplinario de la UNA*”.

Que, el Reglamento Interno de Funcionarios tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la disciplina y el orden necesarios para la ejecución de las funciones en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA). Es aplicable a los funcionarios permanentes y empleados de la FIUNA, de conformidad con el Estatuto de la UNA, el Código Laboral y disposiciones concordantes.

Que, el Consejo Superior Universitario (CSU) ratificó, según Acta N° 5 (A.S. N° 5/11/03/2020) Resolución N° 0115-00-2020, la suspensión de las clases presenciales, así como toda actividad académica que implique concurrencia masiva en las Unidades Académicas (Sede Central y Filiales), Institutos y Centros de la Universidad Nacional de Asunción, desde el día miércoles 11 de marzo de 2020 hasta el miércoles 25 de marzo de 2020, inclusive. Al mismo tiempo autoriza a las Unidades Académicas (Sede Central y Filiales), Institutos y Centros de la Universidad Nacional de Asunción, a buscar las medidas paliativas y de recuperación de las actividades académicas afectadas.

Que, la Resolución S.G N° 90/2020 emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su artículo 1° dispone la suspensión de actividades, reuniones, eventos de toda índole que ocasionen la concurrencia masiva de personas en el ámbito público y privado por el término de quince (15) días, pudiéndose extenderse en caso de necesidad.

Que, la Resolución N° 146/2020 emitida por la Secretaria de la Función Pública, en su artículo 4° dispone la aplicación del presente protocolo en los Organismos y Entidades del Estado, sin perjuicio de que los mismos adopten otras medidas necesarias conforme a la naturaleza de la prestación de servicios que brindan, garantizando la prestación de los servicios de carácter imprescindible.



Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono y Fax 585 581 / 4 – Casilla de Correo 765

E-mail: secretaria@ing.una.py

Página 2 de 8



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN D N° 243/2020

“POR LA CUAL SE APRUEBA DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

Campus de la UNA, San Lorenzo, 21 de mayo de 2020.

Que, la Resolución D N° 182/2020 de fecha 12/03/2020, establece las medidas a ser adoptadas en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, Sedes de San Lorenzo, Isla Bogado Luque (CITEC e IPT) y la Filial de Ayolas.

Que, la Resolución N° 0421/2020 de fecha 13/03/2020 del Rectorado, en su Art. 2° dispone que cada Unidad Académica debe establecer los horarios escalonados del turno tarde y del turno noche respectivamente.

Que, la Resolución D N° 188/2020 de fecha 13/03/2020, establece de manera excepcional el Horario de Asistencia del Personal Administrativo y de Gestión Académica en sus Art. 1° y Art. 2°, desde el 16 de marzo hasta el 25 de marzo de 2020.

Que, el Comunicado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social establece que todo viajero que ingresa a territorio nacional desde cualquier puesto migratorio, aéreo o terrestre, sea connacional o extranjero deberá cumplir estrictamente aislamiento domiciliario y distanciamiento social por 14 días consecutivos.

Que, la Resolución D N° 191/2020 de fecha 16 de marzo de 2020, establece en su Art. 1° una licencia excepcional de 14 días consecutivos, para cumplir con el aislamiento domiciliario de todos los docentes, alumnos, funcionarios y/o empleados, asimismo, en su Art. 2° establece de manera excepcional que las actividades Administrativas y de Gestión Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, serán realizadas en el horario marco de 09:00 a 18:30 hs. desde el 16 de marzo hasta el 25/03/2020.

Que el Instructivo para Establecimientos emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, COVID-19, ha sido socializado de modo a que todos los funcionarios cuenten con información suficiente sobre el COVI-19 y con ello puedan aplicar las medidas generales de prevención tanto a nivel personal como de las instalaciones en las que prestan sus respectivos servicios.

Que, el Decreto N° 3576/20 de fecha 03/05/2020, expedido por la Presidencia de la República del Paraguay, ha establecido las medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (covid-19) correspondiente a la Fase I del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (cuarentena inteligente), a partir del 4 al 25 de mayo de 2020, con sujeción a la evaluación técnica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, la Resolución N° 0512-00-2020, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, por la cual se establecen medidas académicas y administrativas para el funcionamiento del Rectorado, las Unidades Académicas (Sede Central y Filiales), Institutos y Centros de la Universidad Nacional de Asunción, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la Pandemia del Coronavirus (CIVD-19), con cargo de dar cuenta al Consejo Superior Universitario, ha encomendado a los Decanos determinar las áreas de las Unidades Académicas que estarán afectadas por el Inc. a. del Art. 4° de la resolución;

Que, la Resolución D N° 232/2020 de fecha 04 de mayo de 2020, establece en su Art. 1° "que la Dirección de Finanzas, la Dirección de Administración, la Secretaría de la FIUNA, la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento, la Dirección de Tecnología de la Información y la Dirección de Investigación, son las áreas consideradas como indispensables por las características de los

Misión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono y Fax 585 581 / 4 – Casilla de Correo 765

E-mail: secretaria@ing.una.py

Página 3 de 8





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN D N° 243/2020

“POR LA CUAL SE APRUEBA DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

Campus de la UNA, San Lorenzo, 21 de mayo de 2020.

servicios que prestan a la FIUNA, asimismo, en su Art. 2º establece que los funcionarios y/o empleados que cumplan actividades administrativas en las dependencias citadas en el artículo precedente, cumplirán de manera excepcional el horario marco de 08:00 a 15:00 hs. de lunes a viernes a partir del 04 de mayo de 2020, de acuerdo al cronograma de asistencia alternada establecido por las áreas de la Institución”,

Que, la Ley N° 6524/2020 declara el Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 y establece las medidas administrativas, fiscales y financieras a ser adoptadas en el país.

Que, la Resolución D N° 238/2020 de fecha 13 de mayo de 2020, por la cual se aprueba el protocolo de prevención y protección ante la pandemia del COVID-19, y la reanudación de actividades en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, desde el 18 de mayo.

Que, la Resolución N° 181/2020 del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de abril de 2020, “Por la cual se Modifica Parcialmente, y Amplia la Resolución N° 146/2020, modifica y amplía las medidas que deben ser adoptadas por las OEE.

Que, asimismo se debe velar y salvaguardar la integridad y salud de los funcionarios, empleados y de la ciudadanía en general, en especial de aquellos sujetos que se encuentran en estado de vulnerabilidad como ser: adultos mayores, personas propensas a enfermedades respiratorias u otras enfermedades que impliquen riesgos, mujeres en estado de gravidez o lactancia o de Personas con Discapacidad, por el periodo establecido en la ley.

Que, la Ley N° 4679/2012 “DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS” establece en su Artículo 18 cuanto sigue: Utilización de medios electrónicos. Los trámites y actuaciones que conforman los procedimientos administrativos previstos en la presente Ley, así como los actos y medidas administrativos que en virtud de la misma se dicten o dispongan, podrán realizarse por medios electrónicos. Su validez jurídica y su valor probatorio serán idénticos a los de las actuaciones administrativas que se tramiten por medios convencionales. Que, así mismo, por medio de la Ley N° 4017/2010 “DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” y su modificatoria Ley N° 4610/2012, se reconoce la validez jurídica y se regula la utilización de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos, el expediente electrónico, disposiciones éstas que se deberán tener presentes en todas las labores realizadas por los funcionarios públicos por medio del Teletrabajo.

Que, igualmente, con estas acciones se pretende llevar adelante la organización, administración y ejecución de las políticas institucionales de la Facultad de Ingeniería, y garantizar la prestación efectiva de los servicios mediante la realización de las labores correspondientes.

Que, las acciones definidas servirán de marco de actuación para los Directores y Jefes, para la optimización de la administración del talento humano a su cargo, quienes podrán adoptar además otras medidas necesarias en pos de un mejor servicio, debiendo ser acatadas por todos los funcionarios y empleados.



Vision: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono y Fax 585 581 / 4 – Casilla de Correo 765

Página 4 de 8

E-mail: secretaria@ing.una.py



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN D N° 243/2020

“POR LA CUAL SE APRUEBA DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

Campus de la UNA, San Lorenzo, 21 de mayo de 2020.

Que, las medidas de acción son dictadas de carácter preventivo y temporal, las cuales deberán ser de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios y empleados, ya sean permanentes o contratados.

Por tanto, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:**

Art. 1º) Aprobar el Protocolo de Aplicación de la Modalidad del “Teletrabajo” en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, cuya reglamentación se describe en el **Anexo I** y forma parte de la presente resolución.

Art. 2º) Establecer que los Directores y Jefes conforme a la naturaleza de los servicios que prestan, tienen la potestad de implementar la modalidad del “Teletrabajo” y determinar la nómina de funcionarios que prestarán servicio bajo esta, debiendo en este caso dar cumplimiento irrestricto a las medidas establecidas en el presente protocolo.

Art. 3º) Establecer la vigencia del Protocolo de Aplicación de la Modalidad del Teletrabajo en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, a partir de la fecha de la presente resolución, mientras se mantengan las medidas establecidas en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Art. 4º) Disponer que las Direcciones y Departamentos que implementen la modalidad del “Teletrabajo”, remitan al Departamento de Gestión de Talento Humano de la Facultad de Ingeniería, la nómina de funcionarios, empleados y docentes de Gestión Académica, acogidos a la presente resolución, al correo electrónico habilitado: talentohumano@ing.una.py.

Art. 5º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Prof. C.P. Karina Mocedad Rosas González
Secretaria



Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz
Decano



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN D N° 243/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

Campus de la UNA, San Lorenzo, 21 de mayo de 2020.

ANEXO I

PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

1.- OBJETIVO

El presente Protocolo tiene como fin reglamentar el Teletrabajo en la Facultad de Ingeniería de forma excepcional y temporal, como un sistema de prestación del servicio público no presencial por parte de los funcionarios, empleados y Docentes de Gestión Académica, toda vez que la naturaleza de la relación laboral y sus funciones así lo permitan, basado en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, conforme a la organización y ejecución de las labores en función a los trabajos o servicios que brindan las Direcciones y Departamentos, debiendo garantizar siempre la ejecución efectiva de tales labores y servicios .

Ley N° 6524/2020, define "**TELETRABAJO**", como el: *"Trabajo en relación de dependencia, que consiste en el desempeño de actividades o trabajos realizados a distancia en forma total o parcial, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en virtud de una relación de trabajo que permita su ejecución a distancia, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo"*.

Definición que se tendrá en cuenta para el presente protocolo.

2.- ALCANCE

El presente Protocolo deberá ser de estricto cumplimiento de aquellos Funcionarios Empleados y Docentes de Gestión Académica acogidos a la presente resolución.

Las disposiciones establecidas en el presente Protocolo son independientes a cualquier otra normativa de aplicación de Herramientas Digitales de enseñanza-aprendizaje, debidamente establecidas y sin perjuicio de que puedan ser adoptadas otras medidas para optimizar la seguridad y salud de los trabajadores, debiendo precautelarse la primacía del interés general sobre el particular y minimizar el desplazamiento de las personas en la Facultad de Ingeniería.

3.- DISPOSICIONES PRINCIPALES

Dada la temporalidad de la Ley N° 6524/2020, el presente Protocolo tiene una vigencia excepcional y transitoria, a partir de su firma y publicación, mientras se mantengan las medidas establecidas en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Los Directores y Jefes deberán determinar, siempre y cuando la función laboral lo permita, la aplicación del presente protocolo a los funcionarios, empleados y Docentes de Gestión Académica, debiendo velar y garantizar que los servicios imprescindibles no se vean interrumpidos.

4.- FUNCIONES O MEDIDAS QUE DEBERÁN SER ADOPTADAS POR LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y DOCENTES DE GESTION ACADEMICA

La modalidad del Teletrabajo, previa comunicación al Departamento de Gestión de Talento Humano (DGT-H), podrá ser aplicado según lo siguiente:

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN D N° 243/2020

“POR LA CUAL SE APRUEBA DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

Campus de la UNA, San Lorenzo, 21 de mayo de 2020.

- a. Cuando las tareas o funciones desempeñadas sean susceptibles de flexibilizarse para ser realizadas desde el domicilio de residencia, previo análisis e informe de la dependencia afectada a las mismas.
- b. Cuando el funcionario se encuentre dentro de grupo de riesgo: adultos mayores, funcionarias embarazadas, mujeres en periodo de lactancia y funcionarios con enfermedades crónicas o inmunocomprometidos. Los que también deberán guardar el aislamiento preventivo, conforme a las recomendaciones emanadas por las instancias competentes.
- c. Cada Director/ Jefe deberá identificar y designar a los funcionarios de su área las tareas que son susceptibles de realizar por medio del Teletrabajo; como también, deberá informar sobre las actividades generales a ser asignadas, así mismo, la supervisión y disposición del tiempo para su cumplimiento y la remisión de los informes para el control pertinente.
- d. En caso de que las funciones que desempeñan sean incompatibles con el Teletrabajo, los funcionarios podrán ser reasignados a cumplir otras funciones de manera temporal, conforme a las necesidades emergentes, ya sea de manera presencial o en la modalidad Teletrabajo, previa comunicación al Departamento de Gestión de Talento Humano y aprobación por resolución de la máxima autoridad.
- e. Solo podrán acogerse al Teletrabajo los funcionarios que cuenten con las herramientas mínimas requeridas para el uso de las Tics (Computadora, conexión a internet, etc.). En caso de que no dispongan de las mismas, el superior inmediato o el DGTH establecerá la modalidad en la que éstos prestarán sus servicios.
- f. La aplicación de la Plataforma de Teletrabajo, así como el control efectivo de los trabajos realizados estará a cargo de cada Dirección/ Jefatura, debiendo comunicar su implementación a la Dirección de Tecnología de la Información (DTIs)
- g. Los funcionarios deberán informar los avances laborales desarrollados al término de cada mes al Departamento de Gestión de Talento Humano a través del Formulario N° 9 de Informe de Actividades, disponible en la página web institucional. El Registro de actividades tendrá carácter de Declaración Jurada. Asimismo, deberá acudir a la institución conforme a la necesidad o urgencia del caso, previa notificación.
- h. El funcionario que por cuestiones de salud o de otras circunstancias debidamente comprobables, se encuentre imposibilitado de realizar las funciones asignadas, deberá comunicar al superior jerárquico dicha situación, debiendo indicar el motivo y tiempo de duración y remitir las documentaciones respaldatorias de acuerdo a las normativas institucionales por cualquier medio disponible.
- i. Las Direcciones/Jefaturas con áreas afectadas al Sistema de Teletrabajo y de acuerdo con la naturaleza de las tareas o funciones que deben desarrollar, deberán gestionar reuniones virtuales para planificar las tareas encomendadas, por plataformas informáticas disponibles, pudiendo ser: WhatsApp, Google Meet, Zoom, u otros que la dependencia pueda disponer.
- j. Los funcionarios designados para cumplir tareas o funciones por medio de la modalidad de Teletrabajo deberán cumplirlas en el lugar de su domicilio o en el domicilio indicado para tales efectos. En caso de su incumplimiento, son responsables directos por las acciones u omisiones realizadas en contravención al presente Protocolo o a las obligaciones establecidas en la legislación vigente, siendo pasibles de las sanciones que correspondan.



Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono y Fax 585 581 / 4 – Casilla de Correo 765

Página 7 de 8

E-mail: secretaria@ing.una.py



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN D N° 243/2020

“POR LA CUAL SE APRUEBA DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

Campus de la UNA, San Lorenzo, 21 de mayo de 2020.

5.- DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (Tics)

La Dirección de Tecnología de la Información (DTIs) realizará un instructivo a fin de informar a los funcionarios las herramientas de Teletrabajo y su correcto uso.

- a. Todo funcionario deberá contar con correo institucional para su uso de modo laboral. Los funcionarios que no cuenten con el correo institucional lo deberán gestionar con la Dirección de Tecnología de la Información (DTIs).
- b. La Dirección de Tecnología de la Información (DTIs) realizará capacitaciones a los funcionarios en el uso de estas tecnologías.
- c. En caso de disponibilidad, las herramientas o insumos informáticos y de cualquier otro elemento de trabajo, deberán ser entregadas previa firma de Acta de Entrega Institucional, por la Dirección Finanzas, indicándose igualmente las responsabilidades sobre el bien entregado.
- d. Los funcionarios son responsables por el correcto uso, cuidado y mantenimiento de las herramientas informáticas proveídas por la Institución y estarán sujetos a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que resulten del uso y manejo indebido de los mismos. Asimismo, deberán evitar que los bienes sean utilizados por terceras personas ajenas a la institución.
- e. El funcionario deberá notificar al superior inmediato, de forma inmediata sobre cualquier daño, pérdida, robo o percance que tuviere con los equipos o herramientas informáticos proveídos por la Institución.

6.- CONSIDERACIONES ESPECIALES

- a. La variación de la modalidad de trabajo o de funciones durante la vigencia del presente protocolo no afectará la naturaleza del vínculo laboral, la categoría, la remuneración y demás condiciones laborales.
- b. Conforme a las funciones o tareas que deban realizar cada uno de los funcionarios, éstos deberán tener siempre presente el secreto profesional y la confidencialidad de todas las informaciones o documentaciones a las cuales tuviere acceso, caso contrario son pasibles de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.
- c. El presente protocolo es de estricto cumplimiento y en caso de su inobservancia, los funcionarios públicos que incurrir en dicha situación, son pasibles de las sanciones. Asimismo, deberán de tenerse presente las disposiciones dispuestas a las Prohibiciones y Obligaciones.
- d. Los funcionarios deberán dar estricto cumplimiento a las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional por medio de las diferentes normativas dictadas al efecto, en caso de su inobservancia están sujetos a las sanciones establecidas en la Ley N° 836/1980 Código Sanitario.

